

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2020-00655-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de NANCY DUQUE DUQUE en representación del niño SANTIAGO TAMAYO DUQUE contra IVÁN DARIO TAMAYO DUQUE, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **siete millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos (\$7.965.933) M/Cte.**, correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS

MES	2014	2015	2016	2017
ENERO		\$138.801,00	\$146.782,00	\$26.067,00
FEBRERO			\$146.782,00	\$152.785,00
MARZO		\$130.202,00	\$24.282,00	\$30.285,00
ABRIL		\$138.801,00	\$146.782,00	\$152.785,00
MAYO		\$138.801,00		\$30.085,00
JUNIO		\$138.801,00		\$30.085,00
JULIO		\$138.801,00	\$14.446,00	\$130.000,00
AGOSTO		\$9.301,00	\$16.782,00	
SEPTIEMBRE	\$130.000,00	\$138.801,00	\$24.282,00	
OCTUBRE	\$130.000,00		\$24.282,00	
NOVIEMBRE	\$130.000,00	\$102.902,00	\$146.782,00	
DICIEMBRE	\$130.000,00	\$138.801,00		\$40.100,00
SUBTOTAL	\$520.000,00	\$1.214.012,00	\$691.202,00	\$592.192,00
TOTAL				\$3.017.406,00

MES	2018	2019	2020
ENERO	\$4.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
FEBRERO	4.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
MARZO	4.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
ABRIL	4.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
MAYO	4.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
JUNIO	4.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
JULIO	\$134.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
AGOSTO	\$134.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
SEPTIEMBRE	\$134.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
OCTUBRE	\$134.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
NOVIEMBRE	\$134.134,00	\$139.231,00	\$140.944,00
DICIEMBRE	\$134.134,00	\$139.231,00	
SUBTOTAL	\$829.608,00	\$1.670.772,00	\$1.550.384,00
TOTAL			\$4.050.764,00
GRAN TOTAL			\$7.068.170,00

VESTUARIO

MES	2014	2015	2016	2017
JUNIO		\$128.124,00	\$135.491,00	\$141.033,00
DICIEMBRE	\$120.000,00	\$128.124,00	\$135.491,00	
SUBTOTAL	\$120.000,00	\$256.248,00	\$270.982,00	\$141.033,00
TOTAL				\$788.263,00

EDUCACIÓN

MES	2014	2015	2016	2017
MARZO	\$1.200,00		\$5.300,00	
ABRIL			\$5.300,00	\$1.450,00
AGOSTO		\$1.250,00	\$95.000,00	
DICIEMBRE				
SUBTOTAL	\$1.200,00	\$1.250,00	\$105.600,00	\$1.450,00
TOTAL				\$109.500,00

- 1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
- 1.3. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.
- 1.4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibidem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. En atención a la solicitud obrante en el contenido de la demanda, conforme a lo estipulado en el art. 151 del C.G.P., se le concede el amparo de pobreza a la señora NANCY DUQUE DUQUE. En consecuencia no estará obligada prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (art. 154 del C.G.P.).

4. Se reconoce a SANTIAGO BARRERA RODRÍGUEZ, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes como apoderado de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

15

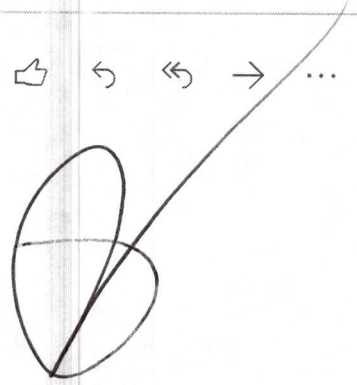
Sustitución Poder - Poder Nancy Duque Duque

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz <gl.gonzalez@uniandes.edu.co>
Lun 01/02/2021 10:43
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.
CC: Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz <gl.gonzalez@uniandes.edu.co>

👍 ↶ ↷ → ...

Sustitución Poder - Caso Nan...
525 KB



Buenas Tardes,

Señores Juzgado 22 de Familia de Bogotá

Por medio del presente le remito Sustitución de Poder y autorización de Notificaciones del proceso ejecutivo de alimentos a favor de NANCY DUQUE DUQUE en representación del menor SANTIAGO TAMAÑO DUQUE contra IVÁN DARÍO TAMAYO DUQUE, No. 11001-31-10-022-2020-00655-00

Muchas Gracias.

Responder | Responder a todos | Reenviar

16



Facultad de Derecho

FGC-2018-05

CONSULTORIO JURÍDICO

Señor(a) JUZGADO 22 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA E. S. D.

Ref.: Certificación de practicante Proceso: Ejecutivo de Alimentos Radicado: 11001311002220200065500 Demandante Nancy Duque Duque

La suscrita, directora del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, certifica que Santiago Barrera Rodriguez con documento de identidad número 1020818683, culminó la labor encomendada dentro del proceso de la referencia.

En su remplazo, se ha designado al/la estudiante Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz, con documento de identidad número 1015476294, quien se desempeña como miembro activo del mismo.

[Handwritten signature of Angela Maria Yepes Sánchez]

Natalia Molano S

ANGELA MARIA YEPES SÁNCHEZ Directora Consultorio Jurídico Universidad de los Andes

Asesor: Ingrid Natalia Molano Saavedra Correo: cj.familia@uniandes.edu.co Unidad: Área de Familia

Datos de contacto estudiante: gl.gonzalez@uniandes.edu.co Otras notificaciones a la cuenta de correo de secretariacj@uniandes.edu.co

SEÑOR

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 11001311002220200065500
DEMANDANTE: NANCY DUQUE DUQUE
DEMANDADO: IVÁN DARIO TAMAYO DUQUE

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

SANTIAGO BARRERA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.818.683, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso de referencia, manifiesto a usted señor juez, que **SUSTITUYO** el poder especial a mí conferido, a la estudiante **GERALDINE LIZETH GONZALEZ RUIZ**, también mayor de edad y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.476.294 de Bogotá D.C, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, para que, una vez reconocida su personería para actuar en el proceso, adelante todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido.

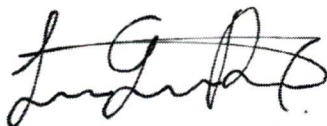
El apoderado a quien se ha sustituido mediante el presente documento cuenta con todas las facultades a mí otorgadas, en especial las de conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general las del art. 77 del Código General del Proceso, con miras a la representación efectiva de mi poderdante en el proceso de la referencia. Sírvase señor Juez reconocerle personería a la apoderada sustituta en los términos de éste escrito.

Señor Juez,



SANTIAGO BARRERA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.020.818.683
Correo: s.barrerar@uniandes.edu.co
Miembro activo del Consultorio Jurídico
Universidad de los Andes

Acepto la sustitución,



GERALDINE LIZETH GONZÁLEZ
C.C. No. 1.015.476.294
Correo: gl.gonzalez@uniandes.edu.co
Miembro activo del Consultorio Jurídico
Universidad de los Andes

SEÑOR

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 11001311002220200065500
DEMANDANTE: NANCY DUQUE DUQUE
DEMANDADO: IVÁN DARIO TAMAYO DUQUE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

SANTIAGO BARRERA RODRÍGUEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Cédula de ciudadanía número 1.020.818.683, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, manifiesto al señor Juez que autorizo a **GERALDINE LIZETH GONZALEZ RUIZ**, mayor de edad y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.476.294, también miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, para revisar el expediente, solicitar y retirar copias, oficios, retirar la demanda y sus anexos, y demás gestiones relacionadas con la vigilancia judicial del proceso, tendientes al buen tramite del mismo y a la salvaguarda de la integridad y legitimidad de las actuaciones aquí realizadas.

Del Señor(a) Juez,


SANTIAGO BARRERA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.020.818.683
Correo: s.barrerar@uniandes.edu.co
Miembro Activo del Consultorio Jurídico
Universidad de los Andes

AL DESPACHO
- 9 FEB 2021
- 2021
FIB: N 913



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 MAR 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2020 00655 00

Vistas las actuaciones obrantes a folios 15-17, se reconoce personería a la estudiante del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes Geraldine Lizeth González Ruíz como apoderada de la accionante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue sustituido por el estudiante Santiago Barrera Rodríguez (fl. 24 y anverso).

Se requiere a la apoderada reconocida en la presente providencia para que proceda a dar trámite a los oficios No. 086, 087, 088 y 089 de fecha 3 de febrero de 2021, obrantes a folios 2-5 del cuaderno de medidas cautelares.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 26 de fecha 12 MAR 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.

derec de peticion caso 110013110022 202000655 00

19

Ivan c o tamayo duque <ITA2678@hotmail.com>

Mar 30, 2021 0:48

Para: J do 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ivan dario tamayo duque <ITA2678@hotmail.com>;
ADRI_2 5@GMAIL.COM <ADRI_240575@GMAIL.COM>

1 archivo adjuntos (553 KB)

DERECH E PETICION IVAN TAMAYO JUZGADO.pdf;

Bogotá, Marzo 30 de 2021

SEÑORES

JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C

Ciudad

REF: DERECHO DE PETICION proceso No. 110013110022 202000655

VAN DARIO TAMAYO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 30003582 expedida en Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

HECHOS

Su oficina ordena un embargo del 25% de mi salario, por cuota alimentaria del menor SANTIAGO TAMAYO DUQUE, por inasistencia alimentaria y si bien es cierto que he dejado de cancelar algunas cuotas y no ha sido por voluntad propia sino por circunstancias extremas dure de sin trabajo más de un año y aunque no es justificación, lastimosamente en agosto del año pasado en una cita de conciliación e propuse a la señora Nancy Duque que me entregara el niño y que me hacía cargo de el sin que ella me cancelara absolutamente nada, uno para ponerme al día con ella, dos para poder compartir con mi hijo ya que no he tenido esa oportunidad ya que desde hace mucho tiempo no he podido compartir con mi hijo en las fechas importantes, opción que ella rechazo tajantemente, me atreví a proponerle esto porque la custodia del niño es de los dos.

Teniendo en cuenta que nos encontrábamos en época de pandemia donde todo ha sido mas difícil.

- Sin embargo su despacho no tuvo en cuenta a la hora de adjudicar la cantidad de dinero que debía darle a la señora Nancy Duque, no se vulneraron los derechos de las personas que dependen económicamente de mí, adicional a esto tampoco se tuvo en cuenta mi estado de salud soy diabético y por esta condición no es fácil conseguir un trabajo que me genere los ingresos necesarios para suplir las necesidades básicas de mi familia, aunque sé que ese dinero no es para el niño ya que en una audiencia anterior se había comprometido a abrir una cuenta a nombre del niño y nunca lo hizo. la ley estipula quienes son los beneficiarios de la cuota alimentaria.

El padre o la madre, que por ley establece que tienen obligación alimentaria con otras personas (ej.: otros hijos, pareja, padres, etc.)

Por este motivo le comunico al Juzgado que soy padre de dos hijos más

1. JOSE DAVID TAMAYO MORENO de 12 años.
2. ANDRES FELIPE TAMAYO MORENO de 05 años.
3. ADRIANA MARIA MORENO ROBLES es mi esposa y desafortunadamente se encuentra sin trabajo y depende económicamente de mi.

Adicional a esto pago arriendo, transporte, alimentación, por este motivo le solicito al juzgado reconsidere el porcentaje adjudicado al embargo ya que la norma habla de porcentajes iguales para las personas que dependen económicamente de mi.

PETICIONES

1. Que se me garantice el **DEBIDO PROCESO SIENDO UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE GARANTIZA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** teniendo en cuenta que nunca fui parte de este proceso y que me entero del mismo cuando llega la carta a la empresa para la cual trabajo, situación que manera, indirecta afecta mi relación laboral.
2. Que no se le vulnere el **DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD a mi familia (HIJOS, ESPOSA).**
3. Que no se me vulnere el derecho a la **DEFENSA** ya que por mi situación económica no puedo acceder a un abogado que me defienda.

Agradezco atención a la presente.

CORDIALMENTE
IVAN TAMAYO DUQUE
CC 80003582
CORREO ELECTRONICO: ITA2678@HOTMAIL.COM

ANEXO

Fotocopia de la cedula de mi esposa
Registro civil de ANDRES FELIPE TAMAYO
Tarjeta de identidad de JOSE DAVID TAMAYO


21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52184510**

MORENO ROBLES
APELLIDOS

ADRIANA MARIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1975**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)


LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
POR DONDE SE OMBAR



A-1900110-42092101-F-0052184510-20011210 0323701352C.01 111207291

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.141.321.439
TAMAYO MORENO
APELLIDOS
JOSE DAVID
NOMBRES



Jose Tamayo

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-2008
BOGOTÁ D.C.
(CIUDENMARGA)

LUGAR DE NACIMIENTO
08-AGO-2026
20-ENE-2014 SOACHA

O+ M
O S RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRACION NACIONAL



P-1824752-00000004-M-1141321439-02180401 0049783026X 1 4886284

AL DESPACHO

1998 MAR 1

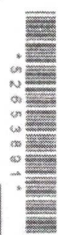
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **152653891**

NUIP **1.220.220.545**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registradora	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaria	<input type="checkbox"/>	Número	
País	Departamento		Municipio	Corregimiento o/o Inspección de Policía	Código
REGISTRADURÍA DE USAQUEN CLINICA COLSUBSIDIO ORQUIDEAS - COLOMBIA -					
Datos del inscrito					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
TAMAYO			MORENO		
Nombre(s)					
ANDRES FELIPE					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	1	Mez	0	Di	1
MASCULINO		O		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)					
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.					
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos			Número certificado de nacido vivo		
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO			5241810 4		
Datos de la madre					
Apellidos y nombres completos					
MORENO MORENO ARIANA MARI					
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad		
C.C. 993 582			COLOMBIA		
Datos del padre					
Apellidos y nombres completos					
TAMAYO TABUE IVAN DARIO					
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad		
C.C. 993 582			COLOMBIA		
Datos del declarante					
Apellidos y nombres completos					
TAMAYO TABUE IVAN DARIO					
Documento de identificación (Clase y número)			Firma		
C.C. 993 582			X Ivan Tamayo		
Datos primer testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)			Firma		
Datos segundo testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)			Firma		
Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año		Mez		Nombre y firma	
				<i>[Firma]</i>	
			NACION TABUE IVAN DARIO		

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

AL DESPACHO
6 ABR 2021
FIS: 17 022

[Firma]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Certificados Radicación de las Medidas Cautelares

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz <gl.gonzalez@uniandes.edu.co>
Mar 06/04/2021 10:05
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Navigation icons: back, forward, search, etc.

Radicación Medidas Cautelar...
1 MB

Bogotá D.C., 6 de abril del 2021

Señores,
Juzgado 22 de familia de Bogotá

Demandante: NANCY DUQUE DUQUE
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Expediente: 11001311002220200065500
Asunto: Certificados Radicación de las Medidas Cautelares

Me permito escribir este correo para enviar los certificados de radicación de las medidas cautelares de los oficios No. 086, 087, 088 y 089 del 3 de febrero de 2021.

Muchas gracias,

GERALDINE LIZETH GONZÁLEZ
C.C. No. 1.015.476.294
Correo: gl.gonzalez@uniandes.edu.co
Miembro activo del Consultorio Jurídico
Universidad de Los Andes

Responder Reenviar

24

Bogotá D.C., 6 de abril del 2021

Señores,
Juzgado 22 de Familia de Bogotá
Bogotá D.C

Demandante: NANCY DUQUE DUQUE en su calidad de representante legal del menor SANTIAGO TAMAYO DUQUE

Demandado: IVAN DARIO TAMAYO DUQUE

Tipo de Proceso: Proceso ejecutivo de alimentos

Radicado: 11001311002220200065500

Asunto: Certificados de Radicación Medidas Cautelares

Respetados señores/as:

Geraldine Lizeth González Ruiz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.476.294 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes y en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito por medio de este escrito, anexar los documentos que certifican la radicación de las medidas cautelares según lo previsto en la providencia del 11 de marzo de 2021, notificado el 12 de marzo del mismo mes.

Lo anterior, en aras de continuar con el trámite procesal que corresponde, según lo establecido por el Código General del Proceso.

Cordialmente,



GERALDINE LIZETH GONZÁLEZ
C.C. No. 1.015.476.294
Correo: gl.gonzalez@uniandes.edu.co
Miembro activo del Consultorio Jurídico
Universidad de los Andes

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª Nro. 12 C-23 PISO 7 tel 3419906
Correo electrónico flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, febrero 4 de 2021

Oficio N° 0086

Señor (es)

PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

COMPANÍA MAUFACTURERA DE PAN – COMPAPAN S.A.-

CIUDAD

Radicación No: 110013110022 202000655 00 al contestar cite este número
Proceso: ALIMENTOS-EJECUTIVO
Demandante NANCY DUQUE DUQUE, CEDULA DE CIUDADANIA 30234095
Demandado: IVAN DARIO TAMAYO DUQUE, CEDULA DE CIUDADANIA 80003582

Comendidamente me permito comunicarle(s) a usted(es) que esta sede judicial, mediante providencia emitida por el titular de este juzgado el 29 de enero de 2021, dispuso oficial a fin de comunicar que se decretó EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 25% del salario que percibe el demandado en referencia en esa sociedad.

Dichos dineros deberán ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, dejándolos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales No.- 110012033022 Tipo 1 del Banco Agrario de Colombia.

Se advierte que en caso de incumplimiento podrá hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del proceso, y lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas (ART. 130 C.I.A.).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Guaberto German Carrión Acosta
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 22 de Familia - Bogotá D.C.
DR. GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO



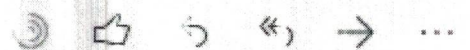
Es

25

Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz

Lun 5/04/2021 11:25 AM

Para: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co



Medida Cautelar Ivan Dario T...

554 KB

Bogotá D.C., 5 de abril del 2021

Señores,
Migración Colombia

Geraldine Lizeth González Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.476.294 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes y en calidad de apoderada de la señora Nancy Duque Duque, de manera atenta, me permito por medio de este correo, remitir el Oficio N° 0087 del 3 de febrero de 2021, en el cual el **Juzgado 22 de Familia de Bogotá le ordena impedir la salida del país al señor IVAN DARIO TAMAYO DUQUE, C.C: 80.003.582.**

Muchas gracias por su colaboración.

Cordialmente,

Leído: Medida Cautelar Ivan Dario Tamayo

Guadalupe Arbelaez Izquierdo <guadalupe.arbelaez@migracioncolombia.gov.co>

Lun 5/04/2021 12:00 PM

Para: Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz <gl.gonzalez@uniandes.edu.co>

El mensaje

Para: Guadalupe Arbelaez Izquierdo

Asunto: Medida Cautelar Ivan Dario Tamayo

Enviados: lunes, 5 de abril de 2021 11:25:32 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el lunes, 5 de abril de 2021 12:30:20 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

26



Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz
Lun 5/04/2021 11:10 AM
Para: notificaciones@transunion.com



Media Cautelar Ivan Dario Ta...
397 KB

Bogotá D.C., 5 de abril del 2021

Señores,
TransUnión Colombia

Geraldine Lizeth González Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.476.294 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes y en calidad de apoderada de la señora Nancy Duque Duque, de manera atenta, me permito por medio de este correo, remitir el Oficio N° 0088 del 3 de febrero de 2021, en el cual **el Juzgado 22 de Familia de Bogotá le ordena reportar como DEUDOR MOROSO al señor IVAN DARIO TAMAYO DUQUE, C.C: 80.003.582.**

Muchas gracias por su colaboración.

Cordialmente,





Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbcb6a05ce41109e@uniandes.onmicrosoft.com>

Lun 5/04/2011 11:00 AM

Para: notificaciones@transunion.com



Notificaciones Medida Cautel...

42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@transunion.com (notificaciones@transunion.com)

Asunto: Notificaciones Medida Cautelar Ivan Dario Tamayo Duque

A



Geraldine Lizeth Gonzalez Ruiz

Lun 5/04/2021 11:21 AM

Para: servicioalcliente@datacredito.com



Medida Cautelar Ivan Dario T...

453 KB

Bogotá D.C., 5 de abril del 2021

Señores,
Unidad de negocios de EXPERIAN COLOMBIA S.A,

Geraldine Lizeth González Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.476.294 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes y en calidad de apoderada de la señora Nancy Duque Duque, de manera atenta, me permito por medio de este correo, remitir el Oficio N° 0089 del 3 de febrero de 2021, en el cual **el Juzgado 22 de Familia de Bogotá le ordena reportar como DEUDOR MOROSO al señor IVAN DARIO TAMAYO DUQUE, C.C: 80.003.582.**

Muchas gracias por su colaboración.

Cordialmente,



Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4613bb:36ab6ce41109e@uniandes.onmicrosoft.com>



Lun 5/04/2021 11:51 AM

Para: servicioalcliente@datacredito.com



Medidas Cautelares Ivan Dari...

4 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:


servicioalcliente@datacredito.com (servicioalcliente@datacredito.com)

Asunto: Medidas Cautelares Ivan Dario Tamayo

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 8-4-24 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 5-4-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA



Resp Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

176

Constancia Notificación Personal Demandado

Recibí una confirmación de lectura a este remitente.

Raldine Lizeth Gonzalez Ruiz <gl.gonzalez@uniandes.edu.co>
9/04/2021 13:03
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ → ...

Constancia Notificación pers...
15 MB

Bogotá D.C., 9 de abril del 2021

Señores,
Juzgado 22 de familia de Bogotá

Demandante: NANCY DUQUE DUQUE
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Expediente: 11001311002220200065500
Asunto: Constancia Notificación Personal Demandado

Permito escribir este correo para enviar la constancia de la notificación personal del demandado, conforme a los términos establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Muchas gracias,

[Redacted signature box]

RALDINE LIZETH GONZÁLEZ
C.C. No. 1.015.476.294
Correo: gl.gonzalez@uniandes.edu.co
Miembro activo del Consultorio Jurídico
Universidad de Los Andes

Responder | Reenviar

29

Bogotá D.C., 9 de abril del 2021

Señores,
Juzgado 22 de Familia de Bogotá
Bogotá D.C

Demandante: NANCY DUQUE DUQUE en su calidad de representante legal del menor SANTIAGO TAMAYO DUQUE
Demandado: IVAN DARIO TAMAYO DUQUE
Tipo de Proceso: Proceso ejecutivo de alimentos
Radicado: 11001311002220200065500

Asunto: Constancia de la Notificación Personal al Demandado

Respetados señores/as:

Geraldine Lizeth González Ruiz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.476.294 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes y en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito por medio de este escrito, anexar los documentos que certifican notificación personal del demandado, según lo previsto en oficio del 29 de enero de 2021. La cual se realizó mediante correo electrónico certificado por Servientrega S.A, en la forma y términos previstos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, en aras de continuar con el trámite procesal que corresponde, según lo establecido por el Código General del Proceso.

En el presente memorial se anexa:

1. Constancia de envío del correo electrónico con estampa de hora y fecha
2. Constancia de recibido del correo electrónico con estampa de hora y fecha.
3. Constancia vista de la notificación de correo electrónico con estampa de hora y fecha.
4. Constancia de leído del correo electrónico con estampa de hora y fecha.
5. Documento de la notificación personal enviado por correo electrónico con demanda, anexos de la demanda, providencia que libra mandamiento de pago y medidas cautelares.

Cordialmente,



GERALDINE LIZETH GONZÁLEZ

C.C. No. 1.015.476.294

Correo: gl.gonzalez@uniandes.edu.co

Miembro activo del Consultorio Jurídico

Universidad de los Andes

30

31



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	107793
Emisor	gl.gonzalez@uniandes.edu.co
Destinatario	ita2678@hotmail.com - IVAN DARIO TAMAYO DUQUE
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA DE ALIMENTOS
Fecha Envío	2021-04-07 14:03
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /04/07 14:16:45	Tiempo de firmado: Apr 7 19:16:45 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /04/07 14:22:51	Apr 7 14:16:47 cl-t205-282cl postfix/smtp[24448]: 44C131248753: to=<ita2678@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.66.33]:25, delay=1.7, delays=0.09/0/0.49/1.2, dsn=2.6.0, status=s (250 2.6.0 <ce17d30b5c78e542a1afb185282f012491221dc3052f79fe2c7e19c19ad1f@entrega.co> [InternalId=61439507194667, Hostname=MW2NAM12HT172nam12.prod.protection.outlook.com] 25987 bytes in 0.904, 28.064 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2021 /04/07 20:25:38	Dirección IP: 191.95.50.242 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.114 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2021 /04/07 20:26:49	Dirección IP: 191.95.50.242 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.114 Safari/537.36

30



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., 7 de abril del 2021

Señor,
IVAN DARIO TAMAYO DUQUE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL
RADICADO: 11001311002220200065500
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NANCY DUQUE DUQUE en su calidad de representante legal del menor SANTIAGO TAMAYO DUQUE

Reciba un cordial saludo,

El presente correo tiene como finalidad comunicarle la existencia del proceso judicial en referencia. De conformidad con el Decreto 806 del 2020, encontrará como archivo adjunto los documento que de la notificación personal (demanda, anexos de la demanda, providencia que libra mandamiento de pago y las medidas cautelares) . En todo caso, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Adviértase que tal y como dispone la providencia que libra mandamiento de pago y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones.

Cordialmente,

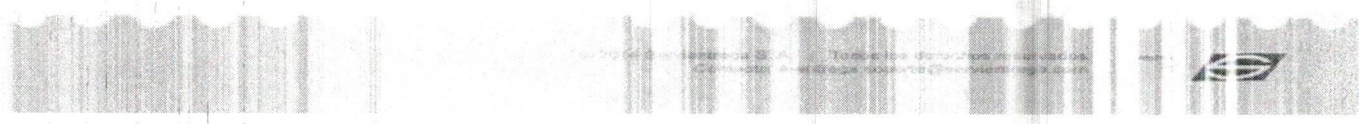
GERALDINE LIZETH GONZÁLEZ
Correo: gl.gonzalez@uniandes.edu.co
Apoderada de la Demandante

Adjuntos

Notificacion_Personal_Ivan_Dario_Tamayo.pdf

Descargas

Archivo: Notificacion_Personal_Ivan_Dario_Tamayo.pdf desde: 191.95.50.242 el día 2021-04-07 20:27:10

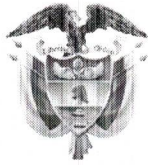


JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 12-4-71 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO 6-4-71

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

32



34

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 MAY 2021

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2020-00655-00

Visto el escrito obrante a folios 19-22, téngase por notificado al accionado IVÁN DARÍO TAMAYO DUQUE, por conducta concluyente, de conformidad con los artículos 91 y 301 del C.G.P.

Por **secretaria**, contabilícese el término correspondiente. ↙

Se niega la solicitud de reducción del embargo fijado en el 25% del salario y demás emolumentos que recibe el demandado en la Compañía Manufacturera de Pan COMAPAN S.A., fijado en auto calendaro 29 de enero de 2021; conforme a lo dispuesto en el num. 1º del art. 130 del Código de Infancia y Adolescencia y en consideración a las sumas de dinero adeudadas por el ejecutado contenidas en el mandamiento de pago proferido en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>49</u> de fecha <u>12 MAY 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario